



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 de Agosto de 1975.-

522/75

Expte. n° 55.076/75

VISTO:

El pedido efectuado por el Instituto de Ciencias de la Nutrición, en el sentido de suspender por esta única vez la correlación de materias establecidas por la Resolución n° 725/74 para cursar las materias CONDUCCION DEL APRENDIZAJE y SEMINARIO DE INVESTIGACION correspondientes al plan de estudios de la carrera de Enfermería; teniendo en cuenta que la excepción solicitada es a solo efecto de la inscripción y cursado de las materias, no así para rendir / examen de las mismas; atento a lo aconsejado por el Instituto de Ciencias de la Nutrición y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Suspender por esta única vez y con carácter de excepción, para el 2º cuatrimestre del período lectivo 1975, la correlación de materias aprobada por resolución n° 725/74 para la inscripción y cursado de las materias / CONDUCCION DEL APRENDIZAJE Y SEMINARIO DE INVESTIGACION del Plan 1974 de la carrera de Enfermería.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que para rendir las materias mencionadas precedentemente, deberá seguirse el orden señalado en el Régimen de correlación/ de materias.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

L. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR